JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ TERCERO DE FAMILIA
Neiva – Huila
E. S. D.

Radicación: 2021 - 073

SANDRA LILIANA CUELLAR GUEVARA y **JOSE ALIRIO TORO,** mayores de edad y vecinos de la ciudad de Neiva - Huila, identificados con la Cédula de Ciudadanía número 55'174.922 de Neiva (Huila) y 12'252.965 de Algeciras (Huila), respectivamente, mediante el presente manifiesto al Señor (a) Juez, que conferimos Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO**, Abogado en ejercicio, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional Número 82.431 expedida por el H. C. S. de la J. e identificado con la cédula de ciudadanía número 7'684.187 de Neiva – Huila, para que en nuestro nombre y representación, descorra los términos, dé contestación a la Demanda de Filiación Natural formulada por la Señora **YULEIDY SANCHEZ QUINTERO**, y en el mismo orden, realice todos los actos que se hagan necesarios y se direccionen en pro de la defensa de nuestros legítimos intereses, hasta la culminación del aludido proceso.

Nuestro Apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Desistir, Renunciar, Reasumir, Transigir, Conciliar, interponer recursos, solicitar pruebas, interponer incidentes,, y en general, para que realice todos los actos que conlleven la legítima defensa de nuestros intereses.

Ruego al Señor(a) Juez, reconocer personería a mi Apoderado, de acuerdo con lo estatuido por la ley.

Atentamente,

SANDRA LILIANA CUELLAR GUEVARA

JOSE ALIRIO TORO

Acepto,

JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO

Cra.5 N06-28. TORRE B. OFICINA 706 CC.METROPOLITANO
Tels: 8740547 Neiva
Cel: 3173319427

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

1668670

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: SANDRA LILIANA CUELLAR GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 55174922, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Sandra Cuellar

23z787oqxmx9
17/03/2021 - 10:40:50

----- Firma autógrafa -----

JOSE ALIRIO TORO , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12252965, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

José Alirio Toro

23z787oqxmx9
17/03/2021 - 10:42:31

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaria Primera de Neiva - Huila

CAROLINA DUERO VARGAS

Notario Primera (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z787oqxmx9

Señora
JUEZ TERCERO DE FAMILIA
Neiva - Huila.
E. S. D.

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE : YULEIDY SANCHEZ QUINTERO

DEMANDADOS : SANDRA LILIANA CUELLAR G. Y Otro.

RADICACION : 2021-0073

JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO, Abogado en ejercicio, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional número 82.431 expedida por el H. C. S. de la J. e identificado con la cédula de ciudadanía número 7'684.187 de Neiva (Huila), obrando en condición de Apoderado Judicial de los Señores **SANDRA LILIANA CUELLAR GUEVARA** y **JOSE ALIRIO TORO MORALES**, acorde al memorial poder que se allega, de manera oportuna me permito descorrer los términos y dar contestación a la Demanda de Filiación Natural formulada por la Señora **YULEIDY SANCHEZ QUINTERO** a través de Apoderado, lo cual efectuaré en el siguiente orden.

1.DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Siendo consecuente con el encargo profesional a que me he comprometido para con mis Mandantes, consiguientemente me permitiré dar respuesta a cada uno de los numerales que hacen parte del acápite de "Los Hechos" de la Demanda:

JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO
ABOGADO

1.- Frente a lo descrito en el hecho primero de la Demanda, debo advertir respetuosamente al Despacho que es cierto.

2.- Con relación a lo afirmado en el hecho segundo de la Demanda, he de significar que se acepta.

3.- Respecto a lo literalmente descrito en el hecho tercero, NO nos consta, por tal razón debe probarlo; máxime, cuando se trata de un aspecto íntimo.

4.- En cuanto a lo afirmado en el hecho cuarto de la Demanda, debo indicar que NO nos consta, por consiguiente debe demostrarlo, en consideración, a que se trata de la intimidad de dos personas, lo que no puede advertirse como un hecho notorio.

5.- Respecto a lo reseñado en el hecho quinto de la Demanda, en idéntico sentido ha de demostrarlo la Accionante, por cuanto no nos consta que ello hubiese sido así. Si bien, hay que aceptar y dar fe que los dos se conocían, ello no implica que entre la pareja existiese una relación, y menos de carácter íntimo. Ha de ser la prueba científica la que determine si el hijo de mis Patrocinados; esto es, **JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR** es el padre de la menor, por cuanto existen serios indicios, que la aquí Demandante, para la época también sostenía relaciones sexuales con el hermano de **JOSE ALEJANDRO**; esto es, con el joven **ANDRES FELIPE TORO CUELLAR**. En tal sentido, la prueba antropoheredobiologica y/o genética de **ADN**, no solo ha de realizarse con los restos mortales de **JOSE ALEJANDRO**, sino igualmente de su hermano, el Señor **ANDRES FELIPE TORO CUELLAR**.

6.- Frente a lo indicado en el hecho sexto de la Demanda, debo decir que no se acepta del todo, por cuanto se está investigando si la muerte fue accidental y/o provocada, en consideración, a que existen serios indicios que pudo ser un homicidio. Por lo demás, no nos oponemos.

7.- En cuanto a lo descrito en el hecho séptimo de la Demanda, no nos consta.

Cra 5ª N° 6-28 Torre B Of. 706 Centro Comercial Metropolitano
Tels 8-740547 Neiva
Cel: 3173319427

8.- Respecto a lo afirmado en el hecho Octavo de la Demanda ha de indicarse, que se acepta en parte, por cuanto, si bien mis Mandantes son los legítimos padres del extinto joven **JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR**, también es cierto, que existe un hermano de este quien se llama **ANDRES FELIPE TORO CUELLAR**, el cual conoce muy bien la Demandante; máxime, cuando se tienen serios indicios de que hubiesen sostenido relaciones íntimas y que la menor sea hija de éste, lo cual se hace necesario demostrar en este proceso.

2.- EXCEPCIONES DE FONDO

A. - DUDA EN EL ORIGEN DE LA PATERNIDAD.-

El sustento de la presente excepción, tiene cabida, si se tienen en cuenta dos aspectos neurálgicos:

1.- Aquel previamente mencionado, y que da cuenta, que existen serios indicios que la aquí Demandante, Señora **YULEIDY SANCHEZ QUINTERO**, también sostenía relaciones sexuales con el hermano de **JOSE ALEJANDRO**; esto es, con el Señor **ANDRES FELIPE TORO CUELLAR** para la época en que fue engendrada la infante **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ**.

2.- Lo otro, por cuanto el Señor **JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR** en la época que presto servicio militar, fue víctima de una leishmaniasis, cuyos efectos, en un alto porcentaje, representan impotencia generandi en quien la padece. Ha de advertirse, que la leishmaniasis hizo presencia en la humanidad de **JOSE ALEJANDRO** mucho tiempo antes de que **YULEIDY SANCHEZ** quedara en embarazo de su menor hija **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ**.

Prueba de ello, se refleja en que después de padecer leishmaniasis el joven **JOSE ALEJANDRO TORO**, convivio con la Señora **JOHANNA MARCELA MUÑOS MARTINEZ**, con quien pese a no planificar ni guardar cuidados al momento de sostener relaciones íntimas, nunca pudo quedar embarazada.

En tal sentido, el razonamiento y la lógica nos conlleva a guardar serias dudas respecto de la paternidad de la menor, por lo que la prueba genética a realizar, no debe ser únicamente con

fundamento en los restos mortales de **JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR**, sino igualmente, de su hermano **ANDRES FELIPE TORO CUELLAR**, a quien en idéntico sentido ha de tomársele la prueba.

B. AMPARO DE POBREZA – EJERCICIO LEGITIMO DEL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS SEÑORES SANDRA LILIANA CUELLAR GUEVARA y **JOSE ALIRIO TORO MORALES AL CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PRESENTE PROCESO, Y EN CONSECUENCIA, NO SE GENEREN GASTOS PROCESALES, PRUEBAS CIENTIFICAS, CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.-**

La presente exceptiva, tiene como propósito significarle al Despacho, que mis mandantes son personas de escasos recursos, que no cuentan con un salario fijo, que no ostentan pensión alguna, y que su único sustento provenía de la ayuda permanente que les brindaba su hijo **JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR**, quien trabajaba y velaba por su bienestar.

En consecuencia, ha de comprender su Despacho que mis Mandantes no están en condiciones de asumir gastos procesales, ni mucho menos, condena en costas o agencias en Derecho, por cuanto no cuentan en lo económico para suplir dichas cargas. La prueba científica legendariamente denominada antropoheredobiologica, hoy conocida como genética de **ADN**, debe tomársele al Señor **ANDRES FELIPE TORO CUELLAR**, por cuanto como se ha dicho, potencialmente puede ser el padre de la menor **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ**; sin embargo, el costo de la misma no puede ser asumida por mis poderdantes, ya que no cuentan con el recurso necesario para suplirla. Es por ello, que requerimos que el Despacho la decrete de oficio, por cuanto ello generaría claridad para el proceso, y de paso, se evitaría un gasto que en su proporción no podría ser asumido por mis Representados.

C. BUENA FE DE LA PÁRTE DEMANDADA.

Bendito el momento en que el Legislador atino el traer esta institución a nuestro procedimiento. Hoy por hoy, más que ayer,

la ausencia de un comportamiento ético es un tópico considerado secundario por nuestra sociedad.

El nuevo Código General del Proceso Colombiano nos ilustra en su artículo 79, Numerales 1 y 3, en lo referente a la exceptiva que aquí se invoca, diciendo:

"ARTICULO 79. Temeridad o Mala fe.- Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

2. .....

3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.

4. .....

5.....

6. ....."

(Resaltado y subrayado fuera de texto)

Lo anterior Señora Juez, por cuanto a mis Mandantes, como posibles abuelos de la menor **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ**, nada más les asiste el univoco interés de tener soberana claridad sobre este aspecto medular, como lo es la legitima paternidad de la niña. Mis Poderdantes, gozan de la mejor intención en este asunto, circunstancia por la cual nada más les asiste el interés de saber si la niña es hija de **JOSE ALEJANDRO**, de **ANDRES FELIPE**, o si no es hija de ninguno de ellos, ya que científicamente también se tiene, que quien ha padecido leishmaniasis queda inapto para engendrar; esto es, queda estéril. Es por ello su Señoría, que la oposición aquí ejercida es sana y consecuente con las circunstancias expuestas.

E.- INNOMINADA O GENERICA

Dicha excepción se fundamenta y desprende, de todos los hechos exceptivos que sean probados y advertidos en el transcurso del proceso, y que resulten favorables a mis Mandantes, los cuales solicito sean declarados de oficio.

Así las cosas, ruego respetuosamente al Despacho, teniendo como fundamento lo literalmente descrito por el inciso primero del artículo 282 del Código General del Proceso, reconocer oficiosamente en la Sentencia aquellas excepciones cuyos hechos hayan sido debidamente demostrados y probados.

3.- RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Atendiendo las razones y fundamentos esgrimidos al contestar los hechos de la Demanda, al igual que las argumentaciones esbozadas previamente en las excepciones, lo cual se corroborara con feahciencia a través del recaudo probatorio solicitado, es por lo que nos atenemos a los resultados que arroje la investigación de marras, sin por ahora aceptar ni allanarnos a lo pretendido por la Accionante en el libelo Demandatorio, circunstancia por la cual se solicita al Despacho nada más emitir un fallo razonable, cuyos fundamento lógicos impriman acierto a la Decisión de fondo.

4.- PETICIONES ESPECIALES

Teniendo como fundamento los legendarios principios de Justicia rogada e igualdad de las partes frente al proceso, cuyo contenido filosófico irradia como garantía tanto a la Parte Accionante como a la Accionada, me permito solicitar de Usted Señor Juez, que al momento de dictar Sentencia que ponga fin al presente litigio, despachar en contra del extremo Demandante, y en favor de los intereses de la parte Demandada, lo siguiente:

a.- Condenar en costas a la parte Demandante.

5.- PRUEBAS

Téngase Señor Juez como pruebas las siguientes:

A.- DOCUMENTALES:

a.- Fotocopia simple del registro civil de nacimiento del Señor **JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR**.

b.- Fotocopia simple del formato de consentimiento informado para realizar el tratamiento de Leishmaniasis, emitido por el Centro de recuperación de Leishmaniasis de Bonza.

c.- Fotocopia simple del escrito de remisión hecho por la Directora del Centro de Recuperación de Leishmaniasis al Comandante del Batallón Selva N°52.

d.- Fotocopia simple de la hoja de evolución de **JOSE ALEJANDRO TORO** relacionada con la leishmaniasis.

e.- Fotocopia simple de prueba de laboratorio clínico cuya valoración se hiciera a **JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR**.

f.- Fotocopia simple, de la ficha epidemiológica de vigilancia y seguimiento del tratamiento de la Leishmaniasis.

g.- Fotocopia simple de los informes de evolución respecto del control realizado a **JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR** respecto de la leishmaniasis.

h.- Fotocopia simple de artículo científico que determina como la leishmaniasis es una de las enfermedades tropicales que afectan la fertilidad en el hombre.

B.- TESTIMONIALES:

Ruego a la Señora Juez, se citen para que comparezcan en lo relacionado con los hechos de la Demanda y contestación de la misma, a las siguientes personas:

- **NANCY CUELLAR, GINER CUELLAR y JHOANNA MARCELA MUÑOZ MARTINEZ,** quienes harán presencia en su Despacho a la hora y fecha fijadas con citación a través del Suscrito Apoderado.

Los testimonios que aquí se solicitan, Señora Juez, tienen como propósito el que se ilustre al Despacho respecto de la veracidad de los hechos y circunstancias que atañen a la Demanda, y por supuesto, a los fundamentos de la contestación de ésta y las excepciones, de cuyo contenido factico tienen pleno conocimiento las personas llamadas a atestiguar.

C.- DE OFICIO.-

Atendiendo el hecho de que mis Mandantes no gozan de la capacidad económica necesaria para asumir el costo de la prueba científica de carácter genético de **ADN** del Señor **ANDRES FELIPE TORO CUELLAR,** ruego a su Despacho que de manera oficiosa la decrete y recaude, en aras de establecer con mayor fehaciencia la paternidad de la menor.

6.- ANEXOS

Téngase como anexos Señor Juez, el memorial poder debidamente diligenciado, al igual, que aquellos documentos anunciados en el acápite de pruebas.

7.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamento Supralegal y Legal Señor Juez, lo así preceptuado por los Artículos 29, 83 y 229 de nuestra Carta Política Fundamental; el Artículo 98 del Código General del Proceso, al igual, que en la Jurisprudencia y demás leyes, decretos y preceptos a que he hecho referencia a lo largo del escrito contestatorio.

8.- NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en su defecto, en mi oficina de Abogado ubicada en la Cra 5ª N° 6-28, Torre B, oficina 706, del Centro Comercial Metropolitano de la Ciudad de Neiva. Para efectos de comunicación electrónica, al correo *asojusabogalq@hotmail.com*

Mis Mandantes podrán ser notificados a través del Suscrito.

A la parte Demandante y su Apoderado, en las mismas direcciones que reposan en el escrito Demandatorio.

De la Señora Juez,

Cordialmente,

CODIGOS DE LOS MESES								
	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

19433520

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
93 06 06	16009

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TERCERA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: NEIVA HUILA

(5) Código: 3510

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: TORO

(7) Segundo apellido: CUELLAR

(8) Nombres: JOSE ALEJANDRO

SEXO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 06

(12) Mes: JUNIO

(13) Año: 1993

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: HUILA

(16) Municipio: NEIVA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Barrio las Brisas Neiva

(18) Hora: 11:00AM

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Actaparroq. etc.): Testigos

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) No. licencia:

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): CUELLAR GUEVARA

(23) Nombres: SANDRA ?LILIANA

(24) Edad actual: 18años

(25) Identificación (clase y número): C.C 55.174.922 de Neiva

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: TORO

(29) Nombres: JOSE ALIRIO

(30) Edad actual: 42años

(31) Identificación (clase y número): C.C 12.252.965 de Algeciras

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO

(33) Profesión u oficio: ARTISTA

DECLARANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C 55.174.922 de Neiva

(35) Firma (autógrafa):

(36) Dirección postal y municipio: Calle 3B No 43-24 Barrio San carlos

(37) Nombre: SANDRA LILIANA CUELLAR G

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número): C.C 4.921.906 de Palermo

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio): Calle 2C No 38A21 Barrio Azuero Manchola

(41) Nombre: ROBERTO CERQUERA

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número): C.C 12.099.223 de Neiva

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio): Calle 20 sur No 24-42 Barrio Timanco

(45) Nombre: ALFREDO CRUZ

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 11

(47) Mes: MAYO

(48) Año: 1994

(49) Firma (autógrafa) y huella del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

COMO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA MANIFIESTO QUE ESTA ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL. FIEL COPIA Y COMPLETA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA LA QUE EXPIDO EN UNA HOJA DE PAPEL COMÚN CON DESTINO AL INTERESADO QUIEN DIJO NECESITARLA CON LA ÚNICA FINALIDAD DE DEMOSTRAR PARENTESCO. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

NEIVA, HUILA EL NOTARIO:

LIBARDO ÁLVAREZ SANDOVAL

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA

- 7 SEP 2021

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRO DE RECUPERACIÓN DE LEISHMANIASIS DE BONZA

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO DE LEISHMANIASIS

Fecha 22/05/2012

Yo Jose Alejandro Toro Cuellar
Certifico que se ha sido informado sobre el propósito y beneficio del tratamiento con el medicamento ANTIMONIATO DE MEGLUMINA ampollas

Que he recibido consejería Pre tratamiento (actividad realizada por un profesional de la salud para prepararme y confrontarme con relación a mis conocimientos, prácticas y conductas, antes de iniciar el tratamiento).

Me queda claro que no debo consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias psicoactivas (marihuana, bazuco, cocaína, heroína, etc.) y que debo asistir puntualmente en los días programados, así como también a las curaciones indicadas; también debo informar cualquier síntoma a mis superiores y profesionales de la salud.

Certifico que dicha persona me brindo la asesoría, con relación a posibles efectos colaterales como , si presento malestar, fiebre, dolor en el pecho, dolor de cabeza, vomitos frecuentes, dolor abdominal, alteraciones cardiacas, renales, hepáticas o pancreáticas, sudoración constante, inflamación en el sitio de la inyección, cambios desfavorables en la lesión por Leishmaniasis u aparición de nuevas lesiones, etc.

No tomaré medicamentos sin prescripción médica por parte del profesional en medicina del Centro de Leishmaniasis, o del dispensario médico. En caso de tener tabletas, jarabes, inyecciones, fórmulas de otros médicos, etc, informaré al respecto.

Me comprometo a reducir la actividad física exagerada, evitaré correr, realizar ejercicios fuertes o de tipo gimnástico, con el fin de evitar sobrecargar mi sistema cardiovascular y sufrir arritmias.

Asistiré puntualmente y en los horarios establecidos a las sesiones de inyectologia, curaciones y terapia física según lo determine el médico del Centro de Leishmaniasis, o del dispensario médico.

Me practicaré los exámenes de laboratorio y los electrocardiogramas correspondientes al inicio, mitad y final de tratamiento, además de los que por otras razones o patologías me sean solicitados.

Informaré al personal médico y/o de enfermería si noto que mi estado de salud está afectado, Mantendré mi lesión como se me indique, por ninguna razón la manipularé ni la expondré a suciedad, sustancias químicas, hierbas ni nada que no se me indique por parte del personal médico y/o de enfermería.

Firma de quien da consentimiento

Nombre: Jose Alejandro Toro Cuellar
Cedula de Ciudadanía 1075270368
Expedida en: NEIVA Huila
Unidad: BASDO 52
Teléfono: 3102879437

HUELLA

CENTRO DE LEISHMANIASIS

13

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

GRUPO DE CABALLERIA. MEC N°1 GRAL JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS

No.596 /MDN-CGFM-CE-DIV5-BR1-GMSIL-SI-29.60

Bonza, junio 26 de 2012

Señor Teniente Coronel.
COMANDANTE BATALLON DE SELVA N 52
Carurú- Vaupés

Envío personal.

Con toda atención me permito enviar al Señor Teniente Coronel, Comandante **BATALLON DE SELVA N 52 "GR. JOSE DOLORES SOLANO** al Soldado Regular **TORO CUELLAR JOSE ALEJANDRO** con CC 1075271368; orgánico de su unidad por término de tratamiento para leishmaniosis.

Mencionado soldado debe efectuar presentación el día 16 de Julio de 2012 a la iniciación de servicio.

26.

MY. CLAUDIA MARCELA CRUZ CARRANZA
Directora Centro de Recuperación de Leishmaniosis

Elaboró: SV NELSON B. RIVEROS
Jefe Personal CRL

Revisó: MY CLAUDIA CRUZ
Director CRL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD CENTRO DE LEISHMANIASIS

ESM

HOJA DE EVOLUCION

1 DATOS DE IDENTIFICACIÒN

Toro	Cuellar	Jose	1075271568
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	No de historia

Fecha y Hora	Revista EVOLUCIÒN
01/06/12	Paciente de 10/28 con glucantime.
10+00	Refiere sentirse bien en el momento asintomático
	Miccion (+) Deposicion (+) Tolerando vía oral.
	Anti. Ya aplicados
	Trae del 31/05/12. Paraclinicos dentro de limites
	normales
	EF: BE6 hidratado FC: 66x' FR: 16x'
	Lesion N°1: Con costra hemática gruesa de
	14x14 mm
	Lesion N°2: Con costra hemática gruesa de
	12x12 mm
	Gp: Normal Abd: Blando no doloroso RsU (+)
	Ext: No edema Neu: Sin deficit
	IDx: ① BSSI.
	Plan 1 - Continuar Ao.
	- OY - AC.
06/06/12	Revista
8+02	Paciente en D 16/28 Ho glucantime
	Manifiesta actualmente estar
	asintomatico.
	BxSx. TVO, diuresis +, deposicion +
	Ex. Fisico: FC 82 FR 18.
	Lesiones en MsSs con costras
	hematicas. Auscultacion normal.
	Abdomen normal.
	A/ Realizar examenes control D20

KARBETH NYGRED SOLANO S.
MEDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD NACIONAL
R.F. 46.681.898

Fecha y Hora	EVOLUCIÒN
06/06/12 →	Dx. BSSI P/ Paraclinicos D20 Hc CSU-AC Jairo Alexis Zambrano Médico General R.M. 81-641
14/06/12. 7+35	Revista. Paciente en D24/28 (6x4) Hc glucantime Actualmente asintomatico. Manifiesta que no realizaron examenes en D20 "Me dijeron que ahorita y nunca me los Realizaron". RxSx. TVO, diuresis +, deposicion +. Ex. Fisico. EC 70 ER 18 Lesion en MSD con costra deprimida. 3x5mm, lesion en MSI con costra 8x6mm. Auscultacion normal Abdomen normal. Dx. BSSI P/ Continuar Hc. Realizar examenes control CSU-AC Jairo Alexis Zambrano Médico General R.M. 81-641
21/06/12 7+45	Revista Paciente en Ds observacion. Actualmente asintomatico. RxSx. TVO, diuresis +, deposicion + Ex. Fisico. EC 84 ER 18 BEG. Lesiones en MsSs con costras hematicas no indurados. Auscultacion normal. Abdomen normal. A/ QTc prolongado se solicita ETG control Dx. BSSI. P/ S/S ETG Observacion CSU-AC Jairo Alexis Zambrano Médico General R.M. 81-641

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO GRUPO MECANIZADO No. 1 "GENERAL. SILVA PLAZAS"

LABORATORIO CLINICO

NOMBRE: TORO CUERVAR JOSE A. NUMERO 321
CODIGO: 1075271368 GRADO: SLR
UNIDAD: Basdo 52 EDAD: 19

BIOQUIMICA		
	RESULTADO	VALOR NORMAL
GLICEMIA BASAL		70-110 mg/dl
GLICEMIA POST		
NITROGENO UREICO		7-18 mg/dl
CREATININA	0.9	0.6-1.3mg/dl
ACIDO URICO		3-7 mg/dl
COLESTEROL TOT.		<240 mg/dl
COLESTEROL HDL		
COLESTEROL LDL		
TRIGLICERIDOS		<200 mg/dl
AMILASA		0-200 UI/L
FOSF. ALCALINA	138	0-115 UI/L
S.G.O.T. (AST.)	16	0-40 UI/L
S.G.P.T. (ALT.)	14	0-40 UI/L
BILIRRUBINA DT		0-0,2 mg/dl
BILIRRUBINA IND.		0,2-1 mg/dl
BILIRRUBINA TOT.		0-1 mg/dl
PROTEINAS TOTALES		64-83 gr/lt
COAGULACION		
PT	CN PT	
PTT	CN PTT	
INR.		

INMUNOLOGIA		
R.A. TEST.		VR<8 UI/ml
PCR		VR<6 mg/L
TOXOPLASMA IgG		VR<10 UI/ml
GRAVINDEX		
VIH 1 y 2		
AgS HEPATITIS B		
SEROLOGIA VDRL		
TEST H pylori		
PSA		
GRUPO SANGUINEO		
FACTOR RH		
ASO		VR<200UI/ml

OTROS

FECHA: 31/may/2012

FIRMA: Camila Andrea del Pilar Bustamante Manrzón
Bacteriologa SSO
UCMC

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCION SANIDAD EJÉRCITO
FICHA EPIDEMIOLÓGICA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE LA LEISHMANIASIS.

1. Datos personales

1.1 Nombre Toro Cuellar Jose Alejandro cc 1075271368

1.2 Unidad Militar Basdo 52

1.3 Número de Ficha epidemiológica de diagnóstico y solicitud de medicamento _____

2. Prescripción de tratamiento

2.1 Fecha de solicitud 22/05/2012 Oficio N° 454

2.2 Medicamento _GLUCANTIME _ Número de ampollas 90 Número de días 28

2.3 Lote 215812 fecha de vencimiento FEBRERO 2017

2.4 Primer ciclo _____ segundo ciclo _____ tercer ciclo _____ otro _____

3. Aplicación del medicamento

3.1 Fecha de iniciación 22/05/12 Numero de ampollas 90 Número de días 28

3.2 Exámenes pre S observaciones N

3.3 Exámenes a mitad de tratamiento S observaciones N

3.4 Reacción adversa _____ suspensión de tratamiento _____ observación _____

3.5 Exámenes post S observaciones QTc 461.

3.6 Fecha de terminación de aplicación 18/06/12 último control médico 26/06/12

3.7 Pronóstico Bueno cierre de lesión Bueno cita de control _____

3.8 Nombre del Médico responsable _____ Grado _____

3.9 Reg. Med _____ Firma _____

Jairo Alexis Lambrano
Médico General
R.M. 81-441

Instructivo para diligenciar

- Coloque **S** cuando sea positivo y **N** cuando sea negativo, en **otro** especifique.
- a 3.5 Coloque **S** si se realizaron los exámenes de laboratorio completos, **I** si se realizaron incompletos y **N** si no se realizaron, en **observaciones** coloque si fueron normales o alterados especifique.
- Coloque día, mes y año.
- Coloque Bueno o incierto, relacionado con el cierre de la lesión.

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No esta autorizado su reproducción total o parcial

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCION SANIDAD EJÉRCITO

FORMATO ASISTENCIA Y APLICACIÓN DE GLUCANTIME

No	Fecha	Nombre del paciente	Dosis en cc	Vía de administración	Firma del Paciente	Firma del enfermero (a)
1	22 05 12	TORO C	16	IM	[illegible]	Claudia C.
2	23 05 12	Toro cuellar	16.	IM	[illegible]	carolina.
3	24-05-12	Toro C.	16,	IM	[illegible]	Islette O
4	25-05-12	TORO C	16	IM	[illegible]	Adalberto Camargo
5	26 05 12	TORO C	16	IM	[illegible]	[illegible]
6	27-05-12	TORO C	16	IM	[illegible]	ESCOBAR
7	28-05-12	Toro C.	16	IM	[illegible]	DAYANA
8	29-05-12	TORO C	16	IM	[illegible]	Carolina
9	30.05.12	TORO C.	16	IM	[illegible]	C Cruz
10	31-05-12	TORO C	16	IM	[illegible]	Dayana
11	01 06 12	Toro C	16	IM	[illegible]	Dayana
12	02-06-12	TORO C	16	IM.	[illegible]	carolina
13	03 06-12	Toro C	16	IM	[illegible]	Sarmientos
14	04-06-12	TORO C	16	IM	[illegible]	carolina
15	05-06-12	TORO C	16	IM	[illegible]	Dayana
16	06-06-12	TORO C	16	IM	[illegible]	Dayana
17	07-06-12	TORO C	16	IM	[illegible]	Islette O
18	08-06-12	TORO C	16	IM	[illegible]	Islette O
19	09-06-12	TORO C	16	IM	[illegible]	Suarez
20	10-06-12	TORO C.	16	I	[illegible]	Vargas
21	11-06-12	TORO C.	16	IM.	[illegible]	Pinzon Vargas
22	12-06-12	TORO C.	16.	IM.	[illegible]	Carolina
	Número de días	28	Total de ampollas	90	Dosis: 16	Firma Medico C.R.L

Observaciones: Aplicar 8 cc en cada gluteo

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No esta autorizado su reproducción total o parcial

Fecha y Hora	EVOLUCIÒN
→	estables, se aplica dosis, sin presentar molestia alguna — Dayana
01-06-12 14+10	paciente ingresa al servicio para continuar tratamiento con glucantime dosis 8cc IM en cada gluteo, se controlan SVS se encuentran estable se aplica dosis sin presentar molestia alguna — Dayana
02/06/12 12+00	ingresa paciente al servicio de inyectologia para continuar tto con glucantime con dosis 8cc IM se toman signos vitales, no presenta ninguna complicacion — carolina
03/06/12	paciente continua tto con glucantime con dosis 8cc IM CSV, no presenta ninguna complicación — Suriveros
04/06/12 10+30	ingresa paciente al servicio de inyectologia para continuar tto con glucantime con dosis 8cc IM no presenta ninguna complicacion CSV — Carolina D.
05-06-12 8+57	paciente ingresa al servicio de inyectologia para continuar tratamiento con glucantime dosis 8cc intramuscular, se controlan SV se encuentran estable se aplica dosis sin presentar molestia alguna Dayana
06-06-12 8+30	paciente ingresa al servicio de inyectologia para continuar tratamiento con glucantime, dosis 8cc intramuscular, se controlan SV se encuentran estables, se aplica dosis sin presentar molestia alguna — Dayana
07/06/12 9+40	dia 17 de tratamiento con antimonio de meglumina 8 cc IM en cada gluteo se toman signos vitales — Suttee
8+06/12 8+15	dia 18 de tratamiento con antimonio de meglumina 8cc IM en cada gluteo se toman signos vitales — Suttee
09/06/12 8+44	Paciente continua con inyectologia de glucantime con dosis 8.cc IM no presenta ninguna complicacion para el dia de hoy, para seguir inyectando y seguir con el tto — " — " — Suarez
10/06/12 08+00	paciente continua tto con glucantime con dosis 8cc IM CSV sin complicacion - carolina
11/06/12	paciente que continua tto con glucantime se aplica medicamento sin ninguna complicación - Cargas
12/06/12	ingresa paciente al servicio de inyectologia para continuar tto con (miltefosina) glucantime con dosis 8.cc IM CSV no presenta ninguna complicación — carolina
13-06-12 7+50	paciente ingresa al servicio para su dia 23 de tratamiento con glucantime dosis 8.cc IM en cada gluteo se controlan SV se encuentra

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD CENTRO DE LEISHMANIASIS

ESM ____________________

NOTAS DE ENFERMERIA

1 DATOS DE IDENTIFICACIÒN

Toro	Cuellar	Jose Alejandro	1075271368
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	No de historia

Fecha y Hora	EVOLUCIÒN
Mayo 22/12	Asiste a 1º dia de antimoniato de meglumina 8cc
16+30	IM en c/gluteo. previo consentimiento informado
	TA: 120/79 FC: 98 SatO2: 99 FR: 12 se administra
	medicamento sin complicacion. Se da de alta con
	indicaciones y sintomas de alarma. Claudia Q.
23-05-12	ingresa paciente al servicio de inyectologia
11H40	para continuar tto con glucantime con dosis
	8cc IM CSV, no presenta complicacion. — carolina
24/05/12	dia 3er de tratamiento de anti
14+20	monio de meglumina 8cc IM en cada
	gluteo, se tomaron signos vitales — [illegible]
25-05-12	Ingresa Paciente Consciente alerta
11+40	orientado al servicio de inyectologia.
	Se le toma S.V. con rangos normales
	Se le aplica dosis de 8.0. de Antimo-
	niato de Meglumina x via intramuscular en c/
	gluteo. Paciente No Presenta Compli-
	cacion Alguna. [illegible]
26-05-2012	Ingresa Paciente al servicio de inyectologia
	Para continuar con tratamiento — de —
	Glucantime dosis 8-cc y se le toma
	signos vitales normales — E.A.F. [illegible]
27-05-12	Se aplica dosis del dia 8cc IM en cada gluteo
10+10	Se controla SV se encuentra estable, — Escobar
28-05-12	Paciente ingresa al servicio para continuar
11+20	tratamiento con glucantime dosis 8cc IM en cada
	gluteo, se controlan SV se encuentra estable
	se aplica sin presentar molestia alguna — [illegible]
29-05-12	ingresa paciente al servicio de inyectologia
10+45	para continuar tto con glucantime con dosis
	8cc IM Se toman signos vitales, no
	presenta ninguna complicación — carolina
Mayo 30/12	Asiste al 9º dia de tratamiento con antimoniato
11+30	de meglumina 8cc IM en c/gluteo. Asintomatico
	TA: 107/74 FC: 104 SaO2: 97% Se administra
	medicamento sin complicaciones. Indicaciones
	Claudia Q.cc
31-05-12	paciente ingresa al servicio de inyectologia para
11+35	continuar tratamiento con glucantime dosis 8cc
	IM en cada gluteo, se controlan SV se encuentran

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRO DE RECUPERACION DE LEISHMANIOSIS
FARMACOVIGILANCIA GLUCANTIME

NOMBRE Toro Cuellar Jose Alejandro CEDULA 1075271368 GRADO SLR UNIDAD Basdo 52 EDAD 19.

FECHA DE INICIO 22/05/2012 FECHA DE TÉRMINO 18-06-2012

Efectos Adversos del tratamiento	DIA 1	DIA 2	DIA 3	DIA 4	DIA 5	DIA 6	DIA 7	DIA 8	DIA 9	DIA 10	DIA 11	DIA 12	DIA 13	DIA 14
PESO	98	98												
TENSION ARTERIAL	129/77	108/75	113/77	120/80	129/67	117/58	117/72	119/66	107/74	129/83	112/64	124/84	114/75	114/73
FC	99	93	96	90	90	98	98	95	104	102	87	105	100	90
FR	12													
SaO2	99	98	98	98	98	97	97	98	97	96	97	98	180	97

Efectos Adversos del tratamiento	DIA 15	DIA 16	DIA 17	DIA 18	DIA 19	DIA 20	DIA 21	DIA 22	DIA 23	DIA 24	DIA 25	DIA 26	DIA 27	DIA 28
PESO														
TENSION ARTERIAL	118/82	118/65	108/75	110/70	112/71	110/80	114/81	101/71	103/69	124/87	97/55	118/67	118/80	120/80
FC	79	88	96	88	93	80	78	81	92	95	98	94	94	94
FR														
SaO2	88	97	99	97	96	96	95	96	98	98	99	98	98	98

Efectos Adversos del tratamiento	DIA 1 Si	DIA 1 No	DIA 2 Si	DIA 2 No	DIA 3 Si	DIA 3 No	DIA 4 Si	DIA 4 No	DIA 5 Si	DIA 5 No	DIA 6 Si	DIA 6 No	DIA 7 Si	DIA 7 No	DIA 8 Si	DIA 8 No	DIA 9 Si	DIA 9 No	DIA 10 Si	DIA 10 No	DIA 11 Si	DIA 11 No	DIA 12 Si	DIA 12 No	DIA 13 Si	DIA 13 No	DIA 14 Si	DIA 14 No
Fiebre		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Mialgias		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Artralgia		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Cefalea		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Anorexia		X		X		X		X		X		X		X		X	X			X		X		X		X		X
Ictericia		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Dolor Precordial		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Pancreatitis		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Insuficiencia Renal Aguda		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Alt. Hepáticas ¿Cuál?		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Alt. Cardiacas ¿Cuál?		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Náuseas		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Vómito		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Diarrea		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Dolor Abdominal		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Dolor en el sitio de la lesión		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Infección en el sitio de la lesión		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Vesículas en el sitio de la lesión		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Otro. ¿Cuál?		X				—				—								X				X						
Otro. ¿Cuál?		X				—				—								X				X						
Suspensión		X				—				—								X				X						
Muerte		X				—				—								X				X						
FIRMA ENFERMERA	[illegible]		Carol		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		Carol		[illegible]		[illegible]	
FIRMA PACIENTE	[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	

Efectos Adversos del tratamiento	DIA 15 Si	DIA 15 No	DIA 16 Si	DIA 16 No	DIA 17 Si	DIA 17 No	DIA 18 Si	DIA 18 No	DIA 19 Si	DIA 19 No	DIA 20 Si	DIA 20 No	DIA 21 Si	DIA 21 No	DIA 22 Si	DIA 22 No	DIA 23 Si	DIA 23 No	DIA 24 Si	DIA 24 No	DIA 25 Si	DIA 25 No	DIA 26 Si	DIA 26 No	DIA 27 Si	DIA 27 No	DIA 28 Si	DIA 28 No
Fiebre		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Mialgias		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Artralgia		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Cefalea		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Anorexia		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Ictericia		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Dolor Precordial		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Pancreatitis		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Insuficiencia Renal Aguda		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Alt. Hepáticas ¿Cuál?		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Alt. Cardiacas ¿Cuál?		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Náuseas		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Vómito		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Diarrea		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Dolor Abdominal		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Dolor en el sitio de la lesión		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Infección en el sitio de la lesión		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Vesículas en el sitio de la lesión		X		X		X		—		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
Otro. ¿Cuál?		X		X						—		—		—				—		X		—		—		—		—
Otro. ¿Cuál?		X		X						—		—		—				—		X		—		—		—		—
Suspensión		X								—								—		X		—		—		—		—
Muerte		X								—								—		X		—		—		—		—
FIRMA ENFERMERA	[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		Carol		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	
FIRMA PACIENTE	[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	

OBSERVACIONES

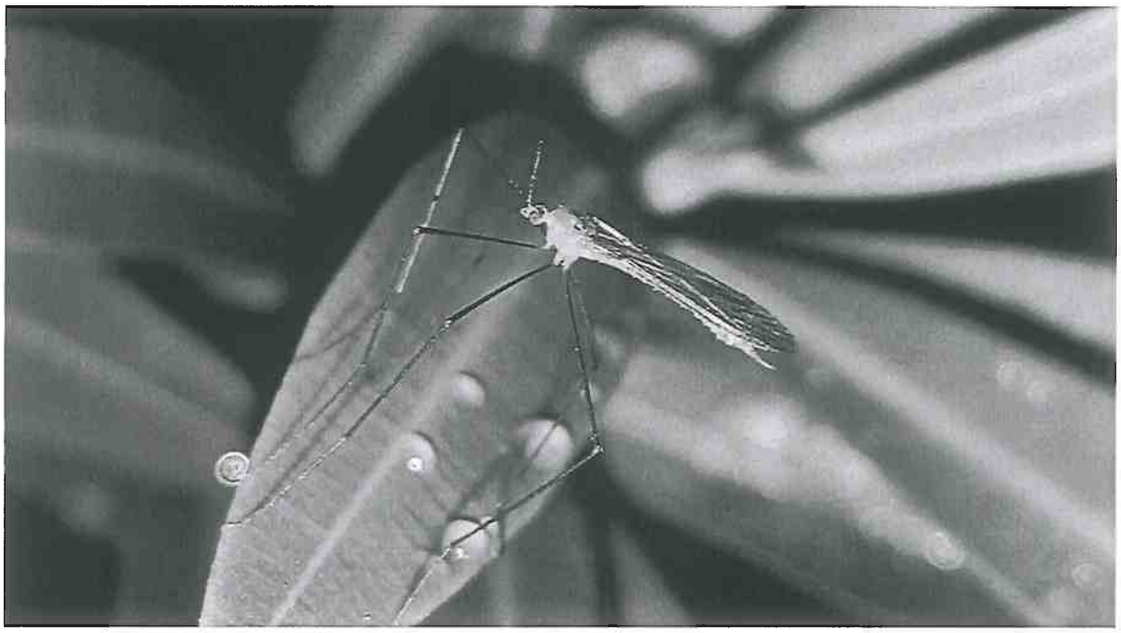

ENFERMEDADES TROPICALES: ¿CÓMO AFECTAN A LA FERTILIDAD O AL EMBARAZO?

ENFERMEDADES TROPICALES: ¿CÓMO AFECTAN A LA FERTILIDAD O AL EMBARAZO?

Las enfermedades tropicales son aquellas que suceden única o principalmente en los trópicos, zonas de clima húmedo y templado. Son causadas por parásitos o por virus. Principalmente la trasmiten insectos, como la malaria (o paludismo), o el Zika por aguas contaminadas, como la hepatitis A o la esquistosomiasis.

Su distribución geográfica coincide prácticamente con la ubicación de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo: África subsahariana, América Central y del Sur, Oriente Medio y Sudeste Asiático. Sin embargo, los crecientes movimientos migratorios y la tendencia a la globalización en las últimas décadas, han llevado a una expansión mundial de estas enfermedades, por lo que es imperativo conocerlas.

En primer lugar, las enfermedades causadas por parásitos son, con diferencia, las más frecuentes. Como hemos mencionado previamente, la más relevante es la malaria, aunque también son conocidas la leishmaniosis y enfermedad del sueño. En casi todas, la transmisión es por picadura de algún insecto (mosquitos, moscas o chinches). En su mayoría afectan, entre otros, a los órganos genitales masculinos y femeninos y generan infertilidad. Además, pueden ser causa de aborto o de malformaciones, pues en

prácticamente todos se ha documentado la transmisión de madre a hijo durante el embarazo.

Por su parte, las enfermedades víricas incluyen aquellas que se contagian por la picadura de un mosquito, como el tan conocido Zika, la fiebre amarilla o el Dengue, y otras transmitidas por el agua o alimentos en mal estado como la hepatitis A. También se sabe del contagio madre-hijo antes del parto.

Así, evitar el contagio de estas enfermedades es un objetivo de primer orden a nivel mundial. Además de reducir la mortalidad, especialmente en la población infantil, debemos prestar especial atención a las mujeres o parejas que deseen una gestación y puedan haber estado expuestas. Nos estamos refiriendo a dos grupos principales: aquellas que viajen a zonas de riesgo y las que residan en dichas zonas y se trasladen aquí de forma provisional o permanente. Lo más importante es acudir a un equipo especialista en enfermedades tropicales a la hora de planificar el viaje, así como hacer una valoración al regreso (o al emigrar en caso de residentes locales). En líneas generales, las principales medidas de prevención son:

Vacunación: especialmente la hepatitis A y la fiebre amarilla. Por otra parte, enfermedades como el tétanos o el sarampión son muy comunes en estos países, por lo que es fundamental "estar al día" en nuestro calendario vacunal.

Conocer las medidas de protección para evitar las picaduras de insectos, y en relación al consumo de agua, alimentos e higiene personal en las enfermedades transmitidas por aguas contaminadas.

En el caso de la malaria, prescripción de medicamentos que eviten el desarrollo de la enfermedad tras una picadura accidental. Es la denominada quimioprofilaxis.
Seguir las recomendaciones de la OMS o del Ministerio de Sanidad cuando se vaya a viajar a países en zonas de riesgo.

Para muchas enfermedades existen diferentes pruebas que permiten detectar si ha habido un contagio o no, si bien la fiabilidad de las mismas no es absoluta. Ante un futuro embarazo, si no se confirma dicho contagio será aún preciso dejar un margen de seguridad (habitualmente no superior a 1 mes), pero en caso contrario habrá que esperar hasta la eliminación completa del germen, por lo general varios meses.